



Resolución Ministerial

N°0467-2018-MINAGRI

Lima, 30 de noviembre de 2018.

VISTOS:

El Memorandum N° 1887-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 638-2018-MINAGRI-SG/OPRES/OGPP de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 1141-2018-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y mediante Resolución Ministerial N° 0514-2017-MINAGRI de fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0369-2015-MINAGRI de fecha 14 de julio de 2015, se autorizó la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo MI RIEGO, adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, en el Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego; posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017 se establece que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO", se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036- 001634: "Fondo Sierra Azul";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0088-2017-MINAGRI de fecha 14 de marzo de 2017, se faculta a la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul" para que desarrolle actividades complementarias en materia de siembra y cosecha de agua, a nivel nacional, utilizando la tecnología que diseñe dicha Unidad Ejecutora para cada ámbito de intervención, en el marco de las disposiciones presupuestales vigentes;

Que, mediante Oficio N° 498-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE de fecha 07 de noviembre de 2018, la Unidad Ejecutora 036:Fondo Sierra Azul solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI una demanda adicional de recursos hasta por la suma de Trescientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Un y 00/100 Soles (S/ 386 731,00) para atender requerimientos de los meses de noviembre y diciembre 2018, lo que se sustenta en el Anexo 01 - Demanda Adicional de Recursos Presupuestales y Anexo 02 – Programación de Gastos de Recursos Adicionales que forman parte de dicho Oficio; al respecto, dichos anexos precisan que los recursos serán utilizados para el cumplimiento de las metas programadas respecto a proyectos de optimización que requieren contar con Informes de Gestión Ambiental (IGA), Certificación de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), pagos de derechos administrativos, visitas y verificación de campo, sistematización de la información, registro de proyectos en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), entre otros requerimientos de ley; asimismo, señala que es necesario cumplir con la recomendación de la Contraloría



General de la República respecto a la recuperación de cuatro (4) cochas ubicadas en la comunidad de Tarmatambo, provincia de Tarma, departamento de Junín, las cuales tienen un tiempo estimado para la ejecución de cuarenta y cinco (45) días;

Que, en base a ello, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 638-2018-MINAGRI-SG/OPRES/OGPP de fecha noviembre de 2018, señala que ha procedido a revisar en el Módulo de Procesos Presupuestarios del SIAF-SP, sobre la ejecución presupuestaria de las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego y ha determinado que la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, cuenta con saldos sin certificar de hasta Un Millón Cincuenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Cinco y 00/100 Soles (S/ 1 052 535,00), en la Genérica Bienes y Servicios, en la Categoría Presupuestaria 9002: Asignaciones presupuestarias que No resultan en productos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, que pueden ser habilitados a favor de la Unidad Ejecutora 036: Fondo Sierra Azul, hasta por la suma de Trescientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Uno y 00/100 Soles (S/ 386 731,00);

Que, de acuerdo con el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante a) Modificaciones en el Nivel Institucional; y, b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, respecto a las modificaciones en el Nivel Funcional Programático, el numeral 40.1 del artículo 40 del referido Texto Único Ordenado, establece: que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, estableciendo que las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;





Resolución Ministerial

N°0467-2018-MINAGRI

Lima, ...30... denoviembre... de 20 ...18

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la modificación presupuestal solicitada, observando lo señalado en el numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la referida Directiva, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; así también el artículo 10 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias que, en el marco de las disposiciones vigentes se desarrollen en el Nivel Funcional Programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en la Programación de Compromisos Anual (PCA) vigente; asimismo, conforme al numeral 25.1 del artículo 25 de la citada Directiva, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, en base al sustento técnico del Informe N° 638-2018-MINAGRI-SG/OPRES/OGPP, mediante el Memorandum N° 1887-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de fecha 09 de noviembre de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, emite opinión favorable sobre la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de Trescientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Un y 00/100 Soles (S/ 386 731,00) en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central a favor de la Unidad Ejecutora 036: Fondo Sierra Azul, por lo que corresponde autorizar la modificación presupuestaria solicitada;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de



Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2018, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:		EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	013: Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	001: Ministerio de Agricultura y Riego - Administración Central	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	90002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO	3999999: Sin producto	
ACTIVIDAD	5000442: Apoyo a la Gestión agropecuaria	386 731,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		386 731,00
TOTAL EGRESOS		386 731,00
A LA:		EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	013: Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	036: Fondo Sierra Azul	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0042: Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario	
PRODUCTO	3000001: Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5000276: Gestión del Programa	386 731,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		386 731,00
TOTAL EGRESOS		386 731,00

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.





Resolución Ministerial

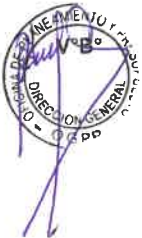
N°0467-2018-MINAGRI

Lima, 30 de noviembre de 2018.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese.



Ing. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO

